Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

SANTIAGO RAMÓN LAFARGA MORELL

Registrador/a de la Propiedad interino de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARRAGONA Nº 1

Calle Pons d'Icart 2 2º
43004 - TARRAGONA (T)
Teléfono: 977219950
Fax: 977139736
Correo electrónico: tarragona1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F58NN26Z8**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***81-25090113350315378***

D.SANTIAGO RAMON LAFARGA MORELL, REGISTRADOR INTERINO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARRAGONA NÚMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICA: Que en vista de la solicitud realizada, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE Tarragona Nº: 60258**, Código registral único: **43015000342475**, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción es como sigue:

URBANA: FINCA NÚMERO ONCE.- VIVIENDA en PLANTA ELEVADA CUARTA O PISO PRIMERO PUERTA SEGUNDA del edificio en esta Ciudad, calle Jaime I, número diecisiete.- Tiene una superficie construida, distribuida interiormente, de sesenta y un metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados.- LINDA por su frente, tomando como tal la puerta de acceso al piso que se describe, llano escalera, derecha entrando, vivienda puerta tercera de esta planta y en parte, patio de luces; izquierda, proyección vertical calle Pere Martell; y detrás, resto de finca de donde se segregó el solar.- Tiene una cuota en la propiedad horizontal del total edificio de UN ENTERO SESENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO.- Referencia Catastral: 2631623CF5523B0011BM.

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece inscrito a favor de **IGNACIO POUS ANADON**, con N.I.F. número 46613663T, titular de la totalidad del pleno dominio por Adjudicación según la inscripción 5ª, de fecha veintidós de febrero del año dos mil siete, al Tomo 1656, libro 802, folio 50, en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario don Luís de Grandes Díez, en Tarragona, el día veintiuno de abril del año dos mil cuatro, **cuya inscripción citada es la ÚLTIMA DE DOMINIO VIGENTE**.

TERCERO: Que la finca de que se certifica aparece **GRAVADA** con las siguientes **CARGAS:**

Según la inscripción 1ª de fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, al Tomo 1.656, Libro 802, Folio 49. De PROCEDENCIA por **OTROS Servidumbre:** Sobre la finca número 60163 y el resto de finca matriz número 57015, que serán predios dominantes y sirvientes en forma recíproca, se constituye SERVIDUMBRE para el momento en que se practique tanto la construcción de lo que ahora se mentará, así como para el momento en que exista enajenación de cualquiera de los predios en favor de tercero adquirente, única y exclusivamente en las zonas o espacios afectos que lo son en ambos predios, de las siguientes características: Una porción en forma rectangular de dos por cuatro metros en sus respectivos lados, sean ocho metros cuadrados.- Tipo de servidumbre: Luces y vistas, recíproca pare ambos predios, aparente y perpetua, creando con ello un "patio de luces", por consiguiente no será susceptible de ser cubierto a ninguna cota de su vuelo. Dimensión: La base del espacio afecto a tal servidumbre, lo formará un rectángulo de dieciséis metros cuadrados. Ubicación: Tal espacio afecto a servidumbre se sitúa a cota de forjado de primera planta alta de viviendas del edificio a construir sobre la finca de este número.- La exacta ubicación de tal espacio afecta a la servidumbre que se dice, respecto de la calle Pere Martell se sitúa en dirección hacia el viento Este a una distancia de dicha vía pública de siete metros veinticinco centímetros, según resulta de la inscripción 1ª de la finca 60163 de fecha 1 de

Agosto de 1991, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Tarragona, Don Luis Vives Ayora el 5 de Marzo de 1991.

Según la inscripción 1ª de fecha doce de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, al Tomo 1.656, Libro 802, Folio 49. De PROCEDENCIA por **OTROS Servidumbre:** SERVIDUMBRE MUTUA Y RECÍPROCA DE PASO con carácter permanente de vehículos automóviles y personas por rampa de acceso y viales correspondientes de tal suerte que las fincas utilizarán las viales y rampa parte a título de dueño y parte a título de servidumbre constituyéndose por consiguiente, una única comunidad de utilización, a cuyos gastos concurrirán las tres fincas a prorrata de las plazas de aparcamiento existentes en cada una de ellas independientemente de la cuota o coeficiente que tengan en la propiedad horizontal - Asimismo se establece una SERVIDUMBRE DE SALIDA DE EMERGENCIA a la plaza del total complejo, en favor de las tres fincas indicadas que serán predios dominantes y sirvientes, para poder tener salida a la vía pública independientemente de las escaleras de acceso normal y de la rampa y viales de acceso de vehículos.- Esta . servidumbre queda sujeta a la condición iuris de carácter suspensivo de que las fincas sujetas a la servidumbre activas y pasivamente pertenezcan a distintos propietarios. Según resulta de la inscripción 2ª de la finca 60163 de fecha 9 de Septiembre de 1991, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Tarragona, Don Luis Vives Ayora el 15 de Julio de 1991.

Según la inscripción 8ª de fecha dos de agosto del año dos mil diez, al folio 151, del tomo 2.137, la totalidad de esta finca se halla gravada con una **HIPOTECA** a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.** con un plazo de amortización de 492 meses, a contar desde el 30 de septiembre de 2013 con fecha de vencimiento del 31 de agosto de 2054, en garantía de un préstamo de 154.194,71 euros de capital, Intereses ordinarios al tipo del 3% anual, por un importe de 7.632,64 Euros, Intereses de demora , por un importe de 30.530,55 Euros, 32.438,94 euros de costas y gastos, un valor de TASACIÓN a efectos de subasta de 125.400,0000 euros, y un DOMICILIO a efectos de notificaciones el de la propia finca hipotecada, constituida en escritura autorizada por el notario de Tarragona, Don José Manuel Valiente Cabadés, el veintitrés de junio del año dos mil diez.**AMPLIADA y NOVADA** por la inscripción 9ª, de fecha, 30 de Septiembre de 2013, en virtud de escritura autorizada por el notario de Tarragona, Manuel Carlos Estrada del Castillo, el 28 de Agosto de 2013. NOVADA por la inscripción 11ª de fecha 20 de agosto de 2021., **cuya HIPOTECA SE HALLA VIGENTE Y SIN CANCELAR EN EL DIA DE LA FECHA.**

Al margen de la citada hipoteca aparece la nota de expedición de **CERTIFICACIÓN DE CARGAS** continuada que previene el artículo 688 en relación al 656 de la L.E.C. 1/2000, según mandamiento expedido con fecha, treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, en virtud del procedimiento número 81/2025, seguidos en el Juzgado de 1ª Instancia N°4 de Tarragona, expedida el 29-9-2025.

Según la nota número 1 al margen de la inscripción/anotación Bª de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno, al folio 207, del tomo 2.288, se halla afecta provisionalmente al pago del Impuesto, liberada en cuanto a la cantidad de 441,49 euros, satisfechos por Autoliquidación.

Según la nota número 1 al margen de la inscripción/anotación 11ª de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, al folio 208, del tomo 2.288, se halla exenta provisionalmente al pago del Impuesto.

EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, en cuanto a **CIEN %** de esta finca, propiedad de IGNACIO POUS ANADON por **37648,05 euros de principal; 476,51 euros para intereses; 2500 euros para costas; por un total de 40624,56 euros;** Ordenado en diligencia dictado el día diez de marzo del año dos mil veintitrés, por Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Tarragona en expediente administrativo de apremio en procedimiento número 172323303571J/. Mandamiento librado por la referida RECAUDACIÓN, el cinco de junio del año dos mil veintitrés. Según así consta en la anotación letra C, al folio 208, del tomo 2288, libro 1434, de fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés.
Observaciones: Al margen del citado embargo aparece la nota de expedición de **CERTIFICACION DE CARGAS** según el propio mandamiento que lo motivó, en virtud del expediente administrativo de apremio número 172323303571J, seguidos en la Unidad de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Girona, expedida la certificación con fecha diecinueve de junio del año dos mil veintitrés.

CUARTO: Se ha practicado la notificación prevenida en el art. 659 LEC, de fecha 7 de enero de 2000, a la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Unidad de Recaudación de Girona, mediante correo certificado con acuse de recibo, a cuyo favor figuran inscritos o anotados en asiento posterior al del gravamen que se ejecuta, los derechos relacionados anteriormente en el contexto de la presente certificación.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO: NO hay documentos pendientes de despacho.

Se han cancelado dos anotaciones de embargo y una nota de expedición de certificación de cargas, todo ello por caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 353 del Reglamento Hipotecario y 86 de la Ley.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente, que firmo, en Tarragona.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo

que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por SANTIAGO RAMÓN LAFARGA MORELL registrador/a interino/a de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARRAGONA Nº 1 a día treinta de septiembre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 24301527E08F0760

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).